



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3366

Aprobada en 1ª Vuelta: 16/02/2000 - B.Inf. 4/2000

Sancionada: 16/03/2000

Promulgada: 27/03/2000 - Decreto: 368/2000

Boletín Oficial: 10/04/2000 - Nú: 3771

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Otórgase con carácter vitalicio una pensión graciable al señor Agustín Esteban, DNI n° 5.430.022, a partir de la publicación de la presente ley, conforme a la resolución de Cámara n° 10/90 de la Legislatura provincial.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente serán imputados al presupuesto de la Legislatura de la provincia.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.